



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA	
MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA	
ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha: 29/6/20	Hs. 13,30 P
Numero: 256	Folios: 25
Expte. N°	
Grado:	
Recibido:	001 681684

"2019 - AÑO DEL CENTENARIO DEL NACIMIENTO DE EVA DUARTE DE PERÓN"

Nota N° 66 /2019
Letra Mun U.

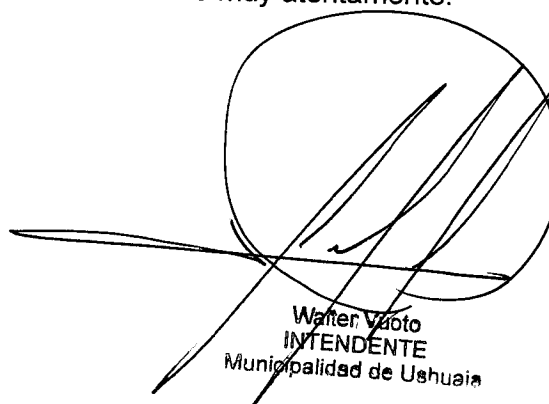
Ushuaia, 23 JUN 2020

SR. PRESIDENTE :

Por medio de la presente tengo el agrado de dirigirme a Ud. y a ese cuerpo que representa, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 1877, a efectos de remitir adjunto copias autenticadas de las Ordenanzas Municipales N° 5748 a N° 5755, con sus respectivos Decretos promulgatorios.

BL

Sin otro particular, pláceme saludarlo muy atentamente.


Walter Votto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

SR. PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
Dn. Juan Carlos PINO
S _____ / _____ D

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

785

Antonio M. SOLA
Militar con Retiro N° 2743
P. y D. - S. y T.
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA, 06 MAY 2020

VISTO el expediente N° CD-2573/2020 del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en sesión especial de fecha 28/04/2020, por medio de la cual se crea la Comisión de Seguimiento de Coparticipación, que funcionará en el seno del Concejo Deliberante como comisión especial, teniendo como objetivo el seguimiento de los recursos de coparticipación nacional, regalías y recaudación provincial, que deban ser remitidos por el Poder Ejecutivo Provincial a la Municipalidad de Ushuaia y toda acción orientada a obtener los mismos fines y efectos.

Que ha tomado la intervención pertinente el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo el Dictamen S.L y T N° 107 /2020, recomendado su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

D E C R E T A

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 5755 , sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión especial de fecha 28/04/2020, por medio de la cual se crea la Comisión de Seguimiento de Coparticipación, que funcionará en el seno del Concejo Deliberante como comisión especial, teniendo como objetivo el seguimiento de los recursos de coparticipación nacional, regalías y recaudación provincial, que deban ser remitidos por el Poder Ejecutivo Provincial a la Municipalidad de Ushuaia y toda acción orientada a obtener los mismos fines y efectos. Ello, en virtud de lo expresado

///2..

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
"República Argentina"
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Antonio M. SALA
Administrador Local N° 2743
D.N.T. D.C. - S.L.V.F.
Municipalidad de Ushuaia

III.2..

en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 785 /2020.

[Firma]

Alejandro David Ferreyra
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Ushuaia

Walter Votto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Lic. Marcos Meyer
Coord. de Asuntos Técnicos
Secretaría Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia

Antonia M. SALA
Administradora Local N° 2743
D.L. 17.333/2017
24/2020

**EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º.- CREAR la Comisión de Seguimiento de Coparticipación, que funcionará en el seno del Concejo Deliberante como comisión especial, teniendo como objetivo el seguimiento de los recursos de coparticipación nacional, regalías y recaudación provincial, que deban ser remitidos por el Poder Ejecutivo Provincial a la Municipalidad de Ushuaia y toda acción orientada a obtener los mismos fines y efectos.

ARTÍCULO 2º.- La Comisión de Seguimiento de Coparticipación estará conformada:

- El presidente del Concejo Deliberante de Ushuaia;
- Un representante de cada bloque político del Concejo Deliberante;
- El secretario de Finanzas de la Municipalidad de Ushuaia;
- El jefe de Gabinete de la Municipalidad de Ushuaia;

La Comisión de Seguimiento de Coparticipación podrá ser convocada por la mayoría de sus integrantes.

ARTÍCULO 3º.- ESTABLECER que la Comisión de Seguimiento de Coparticipación estará presidida por el presidente del Concejo Deliberante y la secretaria Administrativa del Concejo Deliberante oficiará de secretario de la Comisión de Seguimiento de Coparticipación.

ARTÍCULO 4º.- El secretario de Finanzas municipal deberá enviar a la Comisión de Seguimiento de Coparticipación un informe mensual de los ingresos provenientes de la coparticipación, regalías y recaudación provincial.

ARTÍCULO 5º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N.º 5 7 5 5 .!

SANCIONADA EN SESIÓN ESPECIAL DE FECHA 28/04/2020.-

IRIARTE SEBASTIAN
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante Ushuaia

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán parte integrante del territorio Argentino
JUAN CARLOS PINO
Concejal Frente de Todos (PJ)
Concejo Deliberante Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
"República Argentina"
Municipalidad de Ushuaia

Administración Municipal
Administración Municipal
Administración Municipal
Administración Municipal

USHUAIA, 27 ABR 2020

VISTO el expediente N° CD-2135/2020 del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en sesión ordinaria de fecha 11/03/2020, por medio de la cual se exceptúa del cumplimiento de lo establecido en el inciso a) del artículo 112, de la Ordenanza Municipal N° 3693 a Amadeo F. Cappelli, al único y exclusivo efecto del Contrato de Locación N° 1807 del registro de Contratos del Concejo Deliberante.

Que ha transcurrido el plazo establecido en el artículo 128 de la Carta Orgánica Municipal, encontrándose la citada norma promulgada de hecho.

Que el suscrito se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152° inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA
D E C R E T A

ARTÍCULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 5754, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria de fecha 11/03/2020, por medio de la cual se exceptúa del cumplimiento de lo establecido en el inciso a) del artículo 112, de la Ordenanza Municipal N° 3693 a Amadeo F. Cappelli, al único y exclusivo efecto del Contrato de Locación N° 1807 del registro de Contratos del Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 2°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 728 /2020.

Alejandro David Ferreyra
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Ushuaia

Walter Vuoto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

BOLETIN OFICIAL

SECRETARÍA DE SALA
187/2009
T. 187/2009
L y T.
Municipalidad de Ushuaia



187/2009

**EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º.- EXCEPTUAR del cumplimiento de lo establecido en el inciso a), del artículo 112 de la Ordenanza Municipal N.º 3693 a Amadeo F. Cappelli, al único y exclusivo efecto del Contrato de Locación registrado bajo N.º 1807 del Registro de Contratos del Concejo Deliberante de Ushuaia.

ARTÍCULO 2º.- La excepción mencionada en el artículo 1º de la presente reviste carácter meramente temporal hasta tanto concluyan las actuaciones registradas bajo N.º 3488 del Registro de Demandas del Superior Tribunal de Justicia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur.

ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N.º 5754.

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 11/03/2020.-

IRIARTE SEBASTIAN
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante Ushuaia

Juan Carlos PINO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia

Nancy Rosalva PEREZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

Antonieta M. SALA
Administradora Local N° 2713
D.L.T.V. 66-454-11
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA, 27 ABR 2020

VISTO el expediente N° CD-2528/2020 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en sesión especial de fecha 22/04/2020, por medio de la cual se modifica el artículo 3° de la Ordenanza Municipal N° 5747.

Que ha tomado la intervención pertinente el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad recomendado su promulgación.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 5753 . sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión especial de fecha 22/04/2020, por medio de la cual se modifica el artículo 3° de la Ordenanza Municipal N° 5747.

ARTÍCULO 2°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 727 /2020.

Alejandro David Ferreyra
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Ushuaia

Walter Viroto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

Administración Municipal
C.O. y D.O. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia 94/2019

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- MODIFICAR el artículo 3º de la Ordenanza Municipal N.º 5747, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

IC "ARTÍCULO 3º.- AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaría de Economía y Finanzas, a realizar modificaciones presupuestarias incrementando gastos corrientes por sobre los gastos de capital o de las aplicaciones en la distribución de las finalidades y/o transferencia de partidas, para la implementación de la presente, sin poder alterar el destino de aquellos cuya afectación sea específica".

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N.º 5753.

SANCIONADA EN SESIÓN ESPECIAL DE FECHA 22/04/2020.-

cu

IC
IRIARTE SEBASTIAN
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante Ushuaia

JUAN CARLOS PINO
Concejal Frente de Todos (PJ)
Concejo Deliberante Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

Administración Municipal
D. N.º 13
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA, 27 ABR 2020

VISTO el expediente N° CD-2530/2020 del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en sesión especial de fecha 22/04/2020, por medio de la cual se autoriza la donación de dos mil (2000) test técnicaPCR para la determinación del virus COVID 19 plus real amp kits al Hospital Regional Ushuaia.

Que ha tomado la intervención pertinente el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad recomendado su promulgación.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA
D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N.º 5752, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión especial de fecha 22/04/2020, por medio de la cual se autoriza la donación de dos mil (2000) test técnicaPCR para la determinación del virus COVID 19 plus real amp kits al Hospital Regional Ushuaia.

ARTÍCULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N.º 726 /2020.

Alejandro David Ferreyra
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Ushuaia

Walter Queto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

Asesoría M. G. L. A.
Administración - 2743
D. I. y O. G. C. L. y L.
Municipalidad de Ushuaia

23/2020

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR la donación de dos mil test técnica PCR para la determinación del virus COVID 19 plus real amp kits al Hospital Regional de Ushuaia.

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N.º 5752.

SANCIONADA EN SESIÓN ESPECIAL DE FECHA 22/04/2020.-

co

IRIARTE SEBASTIAN
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante Ushuaia

JUAN CARLOS PINO
Concejal Frente de Todos (C.F.)
Concejo Deliberante Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

27/04/2020
C.O.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA, 27 ABR 2020

VISTO el expediente N° CD-2134/2020 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en sesión ordinaria de fecha 11/03/2020, por medio de la cual se los Anexos I al IV de la Ordenanza Municipal N° 5700.

Que ha transcurrido el plazo establecido en el artículo 128 de la Carta Orgánica Municipal, encontrándose la citada norma promulgada de hecho.

Que el suscrito se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152° inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA
D E C R E T A

ARTÍCULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 5751, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria de fecha 11/03/2020, por medio de la cual se modifican los Anexos I al IV de la Ordenanza Municipal N° 5700.

ARTÍCULO 2°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 725 /2020.

Alejandro David Ferreyra
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Ushuaia

Walter Vuoto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA DEL ORIGINAL

Acta N.º 101/2019
Del 11 de Marzo de 2020
Municipalidad de Ushuaia



94/2019

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- REEMPLAZAR los Anexos I al IV de la Ordenanza Municipal N.º 5700 por los Anexos I al IV de la presente.

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N.º 5751.

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 11/03/2020.-

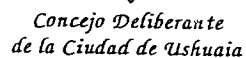
co

IRIARTE SEBASTIAN
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante Ushuaia

Juan Carlos PINO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia

ES COPIA DEL ORIGINAL

Nancy Patricia PEREZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA



Nancy Patricia PEREZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USUQUA

ANEXO I.-----
ORDENANZA MUNICIPAL N.º

COMPOSICIÓN DEL GASTO POR FINALIDAD-FUNCIÓN Y CARÁCTER ECONÓMICO

COMPOSICIÓN DEL GASTO POR FINALIDAD-FUNCIÓN Y CARÁCTER ECONÓMICO													
Categoría	Subcategoría	Origen del Gasto						Carácter Económico			Gasto con cargo a las Reservas	TOTAL	
		Personal	Bienes y Servicios	Capital	Financieros	Deuda Pública	Deuda Privada	Corrientes	Inversión	Capitalización			
Administración Gubernamental	UNIDAD INTENDENCIA	178,376,800	5,014,039	30,661,754	-	-	-	1,084,200	-	-	-	\$ -	215,136,793
	JEFATURA DE GABINETE	124,432,151	14,049,257	135,115,646	-	-	-	26,666,350	-	-	-	\$ -	300,463,404
	SECRETARÍA DE GOBIERNO	249,145,614	7,108,678	26,893,958	-	-	-	-	-	-	-	\$ -	383,167,250
	SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA	48,898,286	591,110	17,660,450	-	-	-	39,000	-	-	-	\$ -	67,812,069
	SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS	411,925,580	37,031,947	434,361,154	42,348,302	75,123,202	124,730,946	2,775,500	-	-	-	\$ -	1,272,691,631
	SECRETARÍA DE POLÍTICAS SOCIALES, SANITARIAS Y D.O.H.	119,119,531	4,167,872	68,493,770	-	-	-	-	38,395,000	-	106,000,000	\$ -	193,601,173
	SECRETARÍA DE CULTURA Y EDUCACIÓN	123,563,584	3,867,652	27,869,525	-	-	-	-	-	-	-	\$ -	160,403,932
	SECRETARÍA DE LA MUJER	9,786,624	90,152	8,250,580	-	-	-	5,063,691	-	-	-	\$ -	18,127,356
	SECRETARÍA DE HABITAT Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL	85,728,098	2,763,740	13,349,090	-	-	-	300,000	-	-	-	\$ -	103,740,928
	SECRETARÍA DE PLANIFICACION E INVERSIÓN PÚBLICA	370,774,939	12,986,642	80,085,390	-	-	-	3,385,000	-	-	-	\$ -	467,231,971
Servicios de Seguridad	SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE	82,013,877	4,444,697	45,963,979	-	-	-	-	-	-	-	\$ -	132,422,554
	SECRETARÍA DE TURISMO	49,468,418	1,072,196	15,681,161	-	-	-	137,000	-	-	-	\$ -	66,359,775
	INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES	182,382,054	608,654	58,266,708	40,000	-	-	945,491	-	-	-	\$ -	3,260,000
	SECRETARÍA DE RELACIONES PARLAMENTARIAS Y ARTICULACIÓN POLÍTICA	-	240,000	3,020,000	-	-	-	-	-	-	-	\$ -	25,299,314
	SECRETARÍA DE GOBIERNO	-	9,760,039	4,577,175	10,000,000	-	-	962,100	-	-	-	\$ -	20,300
	SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS	-	2,224,803	1,205,000	83,776,000	-	-	2,280,000	-	-	-	\$ -	89,000,000
	SECRETARÍA DE POLÍTICAS SOCIALES, SANITARIAS Y D.O.H.	-	1,075,758	258,800	-	-	-	131,780	-	-	-	\$ -	31,466,336
	SECRETARÍA DE CULTURA Y EDUCACIÓN	-	15,397,025	15,480,000	68,203,788	-	-	-	-	-	-	\$ -	99,080,613
	SECRETARÍA DE LA MUJER	-	5,471,250	42,601,450	2,500,000	-	-	11,250	-	-	-	\$ -	50,883,950
	SECRETARÍA DE HABITAT Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL	-	505,675	2,800,000	12,000,000	-	-	1,500,000	-	-	-	\$ -	16,805,675
Servicios Sociales	SECRETARÍA DE PLANIFICACION E INVERSIÓN PÚBLICA	-	15,050,000	16,500,000	-	-	-	4,464,852	-	-	-	\$ -	36,014,852
	SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE	-	105,833,499	213,584,821	-	-	-	3,304,353	761,175,676	-	-	\$ -	1,053,898,349
	SECRETARÍA DE TURISMO	-	4,800,000	360,617,051	-	-	-	800,000	-	-	-	\$ -	366,217,051
	INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES	-	770,150	4,936,500	-	-	-	30,600	-	-	-	\$ -	5,737,250
	SECRETARÍA DE GOBIERNO	-	10,875,637	5,800,000	1,585,460	-	-	1,019,500	-	-	-	\$ -	19,230,657
	SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS	-	4,680,125	7,098,000	1,076	-	-	347,285	-	-	-	\$ -	12,126,486
	SECRETARÍA DE PLANIFICACION E INVERSIÓN PÚBLICA	-	-	-	-	-	-	-	2,000,000	-	-	\$ -	2,000,000
	SECRETARÍA DE TURISMO	-	160,550	6,778,611	-	-	-	290,000	-	-	-	\$ -	7,229,161
	SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS	-	5,416,873	2,389,200	-	-	-	-	-	-	-	\$ -	8,466,073
	TOTAL	2,035,616,556	276,093,020	1,666,299,772	220,454,626	75,123,202	124,730,946	64,610,076	795,455,676	38,395,000	106,000,000	\$ -	5,146,985,873

IRIARTE, SEBASTIAN
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante Ushuaia

Juan Carlos PINO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas





Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA DEL ORIGINAL

Nancy Patricia Pérez
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

ANEXO II.-----5751-----
ORDENANZA MUNICIPAL N.º

COMPOSICIÓN DEL GASTO POR JURISDICCIÓN Y CARÁCTER ECONÓMICO

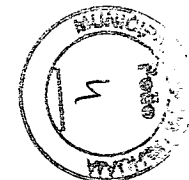
RESPONSABLE	JURISDICCIÓN	GASTOS CORRIENTES						GASTOS DE CAPITAL			APLICACIONES FINANCIERAS	TOTAL
		Personal	Alquileres	Salarios	Contribuciones	Servicios	Alquileres	Adquisición de bienes	Adquisición de bienes	Adquisición de bienes		
DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL	UNIDAD INTENDENCIA	178,376,800	5,014,039	30,661,754	-	-	-	1,084,200	-	-	-	215,136,792
	SECRETARÍA DE GABINETE	124,432,151	14,049,257	135,115,646	-	-	-	26,866,350	-	-	-	300,483,404
	SECRETARÍA DE GOBIERNO	249,145,614	23,773,645	39,774,133	93,777,076	-	-	1,368,385	2,280,000	-	-	410,118,853
	SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA	48,898,286	591,110	17,660,450	-	-	-	662,223	-	-	-	67,812,069
	SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS	411,925,580	43,518,578	437,009,154	42,348,302	75,123,202	124,730,946	3,565,780	-	38,395,000	105,000,000	1,282,616,542
	SECRETARÍA DE POLÍTICAS SOCIALES, SANITARIAS Y D.B.H.N.	119,119,531	19,584,897	83,973,770	68,203,788	-	-	-	-	-	-	290,881,986
	SECRETARÍA DE CULTURA Y EDUCACIÓN	123,563,584	9,358,902	70,470,975	2,500,000	-	-	5,094,341	-	-	-	210,987,802
	SECRETARÍA DE LA MUJER	9,786,624	595,827	11,050,580	12,000,000	-	-	1,500,000	-	-	-	34,933,031
	SECRETARÍA DE HABITAT Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL	85,728,098	17,813,740	29,849,090	-	-	-	4,764,852	-	-	-	138,155,780
	SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN E INVERSIÓN PÚBLICA	370,774,939	118,820,141	293,670,211	-	-	-	6,669,353	763,175,676	-	-	1,553,130,320
	SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE	82,013,877	9,244,697	406,561,030	-	-	-	800,000	-	-	-	498,639,605
	SECRETARÍA DE TURISMO	49,469,418	2,002,896	27,356,272	-	-	-	457,600	-	-	-	79,326,186
	INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES	182,382,054	11,484,291	64,066,708	1,625,460	-	-	1,964,991	-	-	-	261,523,504
	SECRETARÍA DE RELACIONES PARLAMENTARIAS Y ARTICULACIÓN POLÍTICA	-	240,000	3,020,000	-	-	-	-	-	-	-	3,260,000
TOTAL		2,035,916,556	276,092,020	1,650,299,772	220,454,626	75,123,202	124,730,946	54,818,075	765,455,676	38,395,000	105,000,000	5,346,985,873

SALA
2743

IRIARTE SEBASTIAN
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante Ushuaia

Juan Carlos Piño
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas





Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA
Nancy Patricia PEREZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

ANEXO III. 5751.
ORDENANZA MUNICIPAL N.º

COMPOSICIÓN DEL GASTO POR JURISDICCIÓN Y FUENTES DE FINANCIAMIENTO

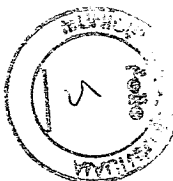
RESPONSABLE	JURISDICCIÓN	RECURSOS PROPIOS DE LIBRE DISPONIBILIDAD	RECURSOS PROPIOS AFECTACIÓN ESPECÍFICA	TOTAL
DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL	UNIDAD INTENDENCIA	215,136,792	- \$	215,136,792
	JEFATURA DE GABINETE	300,463,404	- \$	300,463,404
	SECRETARÍA DE GOBIERNO	404,389,050	5,729,803 \$	410,118,853
	SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA	67,012,069	800,000 \$	67,812,069
	SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS	1,271,576,266	11,040,276 \$	1,282,616,542
	SECRETARÍA DE POLÍTICAS SOCIALES, SANITARIAS Y D.D.H.	278,838,621	12,043,365 \$	290,881,986
	SECRETARÍA DE CULTURA Y EDUCACIÓN	210,987,802	- \$	210,987,802
	SECRETARÍA DE LA MUJER	34,933,031	- \$	34,933,031
	SECRETARÍA DE HABITAT Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL	138,155,780	- \$	138,155,780
	SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN E INVERSIÓN PÚBLICA	1,466,875,057	86,255,263 \$	1,553,130,320
	SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE	498,639,605	- \$	498,639,605
	SECRETARÍA DE TURISMO	79,326,186	- \$	79,326,186
	INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES	257,991,007	3,532,497 \$	261,523,504
	SECRETARÍA DE RELACIONES PARLAMENTARIAS Y ARTICULACIÓN POLÍTICA	3,260,000	0 \$	3,260,000
	TOTAL	5,227,584,669	119,401,204 \$	5,346,985,873

[Signature]
M. S. A.
L. S. A.
L. S. A.

IRIARTE SEBASTIAN
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante Ushuaia

Juan Carlos PINO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas





Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ORDENANZA MUNICIPAL N.º

5751

ANEXO IV

ORDENANZA MUNICIPAL N.º

Nancy Patricia Pérez
Responsable Coordinación
y Despacho

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

COMPOSICIÓN DEL GASTO POR CARÁCTER ECONÓMICO E INSTITUCIONAL

Carácter Económico	Objeto del Gasto	TOTAL
GASTOS CORRIENTES	1- Personal	\$ 2,035,616,556
	2- Bienes de Consumo	\$ 276,092,020
	3- Servicio No Personales	\$ 1,650,299,772
	5- Transferencias	\$ 220,454,626
	7- Servicios de la Deuda	\$ 75,123,202
GASTOS DE CAPITAL	9- Gastos Figurativos	\$ 124,730,946
	4- Bienes de Uso	\$ 820,273,751
	9- Gastos Figurativos	\$ 38,395,000
APLICACIONES FINANCIERAS	7- Servicios de la Deuda	\$ 106,000,000
	TOTAL	\$ 5,346,985,873

[Signature]
Administración Local

IRIARTE SEBASTIAN
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante Ushuaia

Juan Carlos PINO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia



Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

Handwritten signature and stamp of the Intendente Municipal de Ushuaia.

724

USHUAIA, 27 ABR 2020

VISTO el expediente N° CD-2527/2020 del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en sesión especial de fecha 22/04/2020, por medio de la cual se suspende la aplicación del artículo 2° inciso k) de la Ordenanza Municipal N° 3774 y el artículo 77 inciso x) de la Ley Nacional N° 24449 (conforme adhesión mediante Ordenanza Municipal N° 3487 a su modificatoria N° 26363), respecto de aquellos vehículos cuyo certificado de Revisión Técnica Obligatoria (RTO) haya vencido a partir del primero (01) de enero del 2020.

Que asimismo, se establece que la suspensión aludida regirá hasta cuarenta y cinco (45) días corridos posteriores a la finalización del aislamiento social, preventivo y obligatorio y/o desde que se restablezca la actividad de los talleres habilitados para la realización de la RTO.

Que, por otra parte, hace expreso que la responsabilidad civil del propietario o propietaria del vehículo o su autorizado o autorizada para el manejo no se ve alterada ni modificada en ningún aspecto por lo normado.

Que ha tomado la intervención pertinente el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad recomendado su promulgación.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA
D E C R E T A

ARTÍCULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 5750 . sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión especial de fecha 22/04/2020, por medio de la cual se suspende la aplicación del artículo 2° inciso k) de la Ordenanza Municipal N° 3774 y el artículo 77 inciso x) de la Ley Nacional N° 24449 (conforme adhesión

///.2.



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

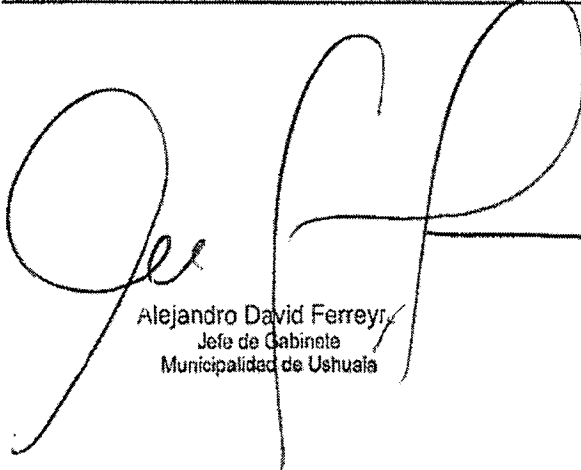
ADICIONADO
Administración 2020
D.F. 2020-01-01
Municipalidad de Ushuaia

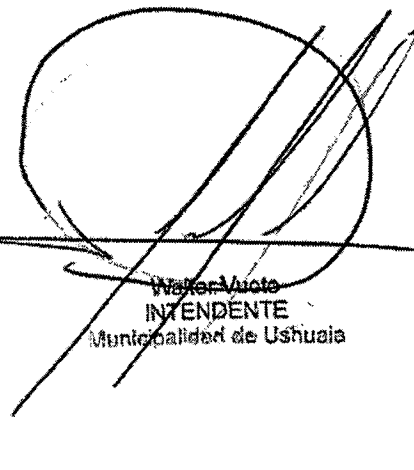
III.2.

mediante Ordenanza Municipal N° 3487 a su modificatoria N° 26363), respecto de aquellos vehículos cuyo certificado de Revisión Técnica Obligatoria (RTO) haya vencido a partir del primero (01) de enero del 2020.

ARTÍCULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 724 /2020.


Alejandro David Ferreyra
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Ushuaia


Walter Vucito
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

Adm. Municipal
D. Ushuaia

663/1997
136/1998

*EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA*

ARTÍCULO 1º.- SUSPENDER, dentro del ejido urbano de la ciudad de Ushuaia, la aplicación del artículo 2º, inciso k), de la Ordenanza Municipal N.º 3774 y artículo 77, inciso x) de la Ley Nacional N.º 24.449 (conforme adhesión mediante Ordenanza Municipal N.º 3487 a su modificatoria N.º 26.363), respecto de aquellos vehículos cuyo certificado de Revisión Técnica Obligatoria (RTO) haya vencido a partir del día 01 de enero del 2020 y/o venza durante la vigencia del aislamiento social, preventivo y obligatorio dictado por DNU N.º 297/2020, y sus respectivas prórrogas, y/o desde que se reestablezca la actividad de los talleres habilitados para la realización de la Revisión Técnica Obligatoria (RTO), lo que suceda con posterioridad.

ARTÍCULO 2º.- ESTABLECER que la suspensión establecida en el artículo 1º regirá hasta cuarenta y cinco (45) días corridos posteriores a la finalización del aislamiento social, preventivo y obligatorio dictado por DNU N.º 297/2020, y sus respectivas prórrogas, y/o desde que se reestablezca la actividad de los talleres habilitados para la realización de la Revisión Técnica Obligatoria (RTO).

ARTÍCULO 3º.- La responsabilidad civil del propietario del vehículo o de su autorizado para el manejo del mismo que deviene de la obligatoriedad de transitar con la Revisión Técnica Obligatoria no se ve alterada ni modificada en ningún aspecto por parte de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N.º 5750.

SANCIONADA EN SESIÓN ESPECIAL DE FECHA 22/04/2020.-

co

IRIARTE SEBASTIAN
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante Ushuaia

JUAN CARLOS PINO
Concejal Frente de Todos (PJ)
Concejo Deliberante Ushuaia

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

Administración Local
C.D. y D. G. - Ushuaia

USHUAIA, 01 ABR 2020

VISTO: el expediente C.D. N° 2390/2020 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal dada en sesión especial de fecha 01 de abril de 2020, por medio de la cual se prorrogan los plazos establecidos en el artículo 32 de la Ordenanza Municipal 3455 (conforme texto de la Ordenanza Municipal N° 5211) y en los artículos 80 y 81 de la Ordenanza Municipal N° 3693 y se autoriza la difusión mediante medios gráficos, todo ello en función de las medidas de aislamiento social, preventivo y obligatorio dispuesto por DNU 297/2020.-

Que ha tomado intervención pertinente el Servicio Jurídico Permanente mediante Dictamen S.L.Y.T. N° 100/2020, recomendando la promulgación.-

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 5749 sancionada por el Concejo Deliberante en sesión especial del día 01/04/2020, por medio de la cual se prorrogan los plazos establecidos en el artículo 32 de la Ordenanza Municipal 3455 (conforme texto de la Ordenanza Municipal N° 5211) y en los artículos 80 y 81 de la Ordenanza Municipal N° 3693 y se autoriza la difusión mediante medios gráficos, todo ello en función de las medidas de aislamiento social, preventivo y obligatorio dispuesto por DNU 297/2020. Ello, conforme lo expuesto en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- Comunicar. Dar Copia al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia para su publicación. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 863 /2.020.-

Alejandro David Ferreyra
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Ushuaia

Walter Vuoto
Intendente
Municipalidad de Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

COPIA ORIGINAL

Art. 100, Ley 17.422
Administración Municipal
D.L. 1.771/1984
Municipalidad de Ushuaia

5 7 4 9 .

313/2003
187/2009

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- EXCEPTUAR al Departamento Ejecutivo Municipal del plazo dispuesto en el artículo 32 de la Ordenanza Municipal 3455, en virtud de la situación de emergencia sanitaria en la que se encuentra la ciudad y el DNU N° 297/2020.

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a presentar la rendición de cuentas en un plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días contados a partir de la finalización de las medidas de aislamiento social, preventivo y obligatorio en la ciudad.

ARTÍCULO 3º.- EXCEPTUAR al Departamento Ejecutivo Municipal del plazo dispuesto en el artículo 81 de la Ordenanza Municipal 3693, en virtud de la situación de emergencia sanitaria en la que se encuentra la ciudad y el DNU N° 297/2020.

ARTÍCULO 4º.- AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a presentar la cuenta general de inversión en un plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días contados a partir de la finalización de las medidas de aislamiento social, preventivo y obligatorio en la ciudad.

ARTÍCULO 5º.- EXCEPTUAR del plazo dispuesto en el artículo 80 de la Ordenanza Municipal 3693, a los allí alcanzados, en virtud de la situación de emergencia sanitaria en la que se encuentra la ciudad y el DNU N° 297/2020.

ARTÍCULO 6º.- AUTORIZAR a los alcanzados por el artículo 80 de la Ordenanza Municipal 3693 a remitir la cuenta de inversión a la Contaduría General en un plazo máximo de quince (15) días contados a partir de la finalización de las medidas de aislamiento social, preventivo y obligatorio en la ciudad.

ARTÍCULO 7º.- AUTORIZAR a que las publicaciones municipales exigidas por ley se realicen en medios digitales de comunicación.

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas

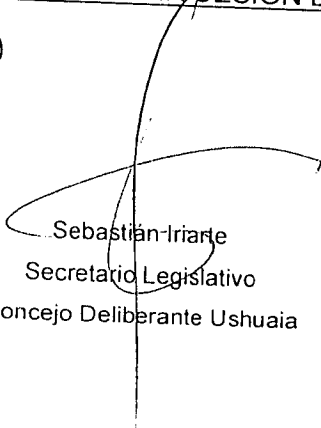
SECRETARÍA DE LEGISLACIÓN
GOBIERNO DE LA CIUDAD DE USHUAIA
ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
CALLE SARGENTOS 100 N° 100
5413 Ushuaia, Tierra del Fuego, Argentina
TEL: (0927) 422-1111 FAX: (0927) 422-1112
E-MAIL: legislacion@ushuaia.gob.ar

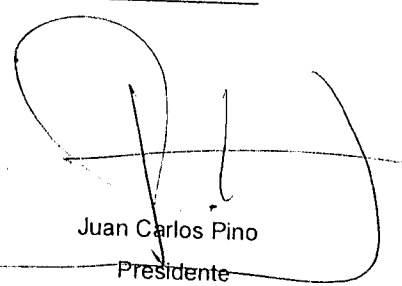
ARTÍCULO 8°.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N.º 5749 .

SANCIONADA EN SESIÓN ESPECIAL DE FECHA 1/04/2020.-




Sebastián Iriarte
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante Ushuaia


Juan Carlos Pino
Presidente

Concejo Deliberante Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

618

USHUAIA, 17 MAR 2020

VISTO el expediente N° CD- 2157/2020 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en sesión especial de fecha 16/03/2020, por medio de la cual tramita la ratificación del Decreto Nacional N.º 614/2020 por la que se declara la emergencia de la actividad económica de la ciudad.

Que en el Decreto Nacional N.º 614/2020 se establece una reducción del cien por ciento (100%) de la cuota 3 de la tasa comercial del corriente año y del cincuenta por ciento (50%) de la cuota 4 de la tasa comercial del corriente año para las PyMes.

Que, asimismo, se establece la suspensión del cobro de las cuotas 3 y 4 del Fondo del Deporte y de los meses de abril y junio del Fondo Vial a las empresas PyMes.

Que, además, se encomienda a la Secretaría de Economía y Finanzas la creación de un plan de cancelación de deudas para PyMes, en hasta 72 cuotas mensuales, y se autoriza a la misma a generar otras medidas en caso de que se entiendan necesarias y oportunas.-

Que ha tomado la intervención pertinente el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo el Dictamen S.L y T N° 0.96 /2020, recomendado su promulgación.

Que el suscrito se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N.º 5748 sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión especial de fecha 16/03/2020, por medio de la cual tramita la ratificación del Decreto Nacional N.º 614/2020 por medio se declara la emergencia de la actividad económica de la ciudad. Ello, por los motivos expuestos en los

///2

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, Son y Serán Argentinas"



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

Mónica Patricia PEREZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

21/1995

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- RATIFICAR en todos sus términos el Decreto Municipal N.º 614/2020, por medio del cual se declara -ad referéndum del Concejo Deliberante- en emergencia la actividad económica de la ciudad.

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N.º 5748.

SANCIONADA EN SESIÓN ESPECIAL DE FECHA 16/03/2020.-

co

IRIARTE SEBASTIAN
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante Ushuaia

Juan Carlos PINO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia